

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00128-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo dos (2) letras de cambio suscritas entre MARIA ALICIA NAVARRO ALBA como acreedor y el señor NESTOR JAVIER ESCALANTE SUAREZ como deudor, por valor de (\$5'000.000), vence junio 20 de 2018, letra No. 2 por (\$1'500.000), vence diciembre 1º de 2018 y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, marzo 23 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por mediante apoderado por MARIA ALICIA NAVARRO ALBA, contra NESTOR JAVIER ESCALANTE SUAREZ, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1. Se requiere a la parte actora para que conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, informe como obtuvo la dirección electrónica del demandado, debiendo adjuntar las evidencias correspondientes.
2. Se advierte al Apoderado del demandante que el correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.
3. La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene el título valor en su custodia, advirtiéndole que en cualquier momento debe exhibirlo, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.
4. Igualmente, se requiere al demandante para que allegue el reverso de la letra de cambio aportada como base del recaudo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

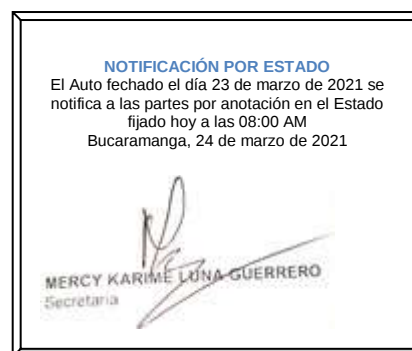
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **MARIA ALICIA NAVARRO ALBA**, contra **NESTOR JAVIER ESCALANTE SUAREZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4986982757446637b781d0a3c9682c4bef5aeb93e2d32d5205ec24dc2bf
8fdcf

Documento generado en 23/03/2021 03:09:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>